Año de 1962 Viernes 3 de Agosto Núm. 93

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)......... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 170,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5,00 íd.

2107

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie ovinos, existente en el término municipal de Aragoneses, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Juan García Benito, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por res menor y 0,50 por mayor, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de agosto de 1962.

**El Gobernador Civil**

2091

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.-*Provincia de Segovia*

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A SEGOVIA POR LA C. N. 601 DE MADRID A LEON POR SEGOVIA» (Tramo comprendido entre la terminación del Acueducto y la Plaza de El Espolón). Término Municipal de SEGOVIA.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia,

RESULTANDO, que la relación de propietarios a efectos de información pública, se publicó en el periódico *El Adelantado de Segovia* de 29 de mayo de 1962; en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 65, de 30 de mayo de 1962; en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 151, de 25 de junio de 1962.

RESULTANDO, que la mencionada relación estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia, durante el plazo legal.

RESULTANDO, que durante el período de información pública no se ha presentado ni en esta Jefatura ni en la Alcaldía, reclamación alguna a la relación de afectados que ahora se publica con el carácter de definitiva.

RESULTANDO, que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite en sentido favorable.

VISTOS, la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones legales, aplicables al caso.

CONSIDERANDO, que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa atribuye a los ingenieros jefes de Obras Públicas las facultades de incoación y tramitación de expedientes relacionados con los Servicios de Obras Públicas.

CONSIDERANDO, que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo establecido en las mencionadas Normas legales,

ESTA JEFATURA, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de referencia.

2.º Publicar esta Resolución en forma reglamentaria, así como notificar individualmente a los expropiados, advirtiendo que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación o de la notificación según los casos.

Segovia, 30 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

RELACIÓN QUE SE CITA

| N.º de finca | PROPIETARIOS | Superficie a expropiar. M² |
|---|---|---|
| 1 | Asilo de Hermanitas de los Pobres. | 357,50 |
| 1 | Arrendatario: Eustaquia Lázaro Martín | |
| 2 | Herederos de D. Luis Sánchez Ramos. (Transportes La Unión). | 47,37 |
| 3 | Convento San Antonio El Real. | 424,82 |

2074

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

**Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad**

INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y según lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el 27 del corriente, se hace saber que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación municipal el nuevo Plan de Ordenación Urbana de la Ciudad de Segovia, el cual estará expuesto al público, con la documentación pertinente, en la planta baja de las Casas Consistoriales, durante el plazo de un mes, de diez a dos de la mañana y de seis a diez por la tarde; plazo que se contará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse, en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, agradeciéndose muy particularmente la colaboración ciudadana y de las Corporaciones, asociaciones y Organismos que podrán presentar toda clase de sugerencias e iniciativas que puedan redundar en el perfeccionamiento del Plan de Ordenación Urbana.

Para resolver las consultas de los interesados, estará a disposición de los consultantes un funcionario técnico municipal, de una a dos de la tarde en días hábiles, en las Casas Consistoriales.

Segovia, 30 de julio de 1962.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.—El Secretario, *R. Huerta*.

2096

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

*Extracto* de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 27 de julio de 1962, en 2.ª convocatoria, bajo la presidencia del Ilmo. Señor Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Darse por enterada de la Ley número 52/1962, de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de Vivienda y rUbanismo.

3.º Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición y por el turno libre, de dos plazas vacantes de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa del Ayuntamiento.

4.º Conceder a D. Victoriano Pérez Lozoya la pertinente licencia de obras para las de construcción de edificio en los Altos de Santo Tomás, con señalamiento de las oportunas condiciones al respecto.

5.º Aprobar la Cuenta de Recaudación rendida por el Gremio Fiscal Intersindical como correspondiente a los valores en recibo a su cargo y al primer semestre del año en curso.

6.º Aprobar la Cuenta de Recaudación presentada por el Recaudador de los arbitrios Municipales sobre la riqueza rústica y urbana, correspondiente al primer semestre del año en curso.

7.º Aprobar la Cuenta de Recaudación rendida por el Agente Ejecutivo Municipal correspondiente al primer semestre del año actual.

8.º Dejar sobre la Mesa para estudio y resolución en la próxima sesión, la Cuenta de recaudación rendida por el Recaudador General del Ayuntamiento correspondiente al primer semestre del año.

9.º Darse por enterada del Balance de Ingresos y Gastos del mes de junio último.

10. Conceder una gratificación de tres mil pesetas al personal interviniente en los trabajos extraordinarios de rectificación del Padrón de Habitantes, Parte anual de Variaciones y Registro de Residentes.

11. Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

*Previa declaración de urgencia*

12. Darse por enterada de encontrarse abierto el trámite de Audiencia del Ayuntamiento en los Planes de Urbanización de los polígonos «Cerro de la Horca» y «San Millán» y requerir del Arquitecto Municipal informe sobre dichos planes con mira a la resolución procedente por parte de la Corporación.

13. Conceder a la Delegación Diocesana de la Organización Misional Pontificia subvención de mil pesetas, al igual que el anterior año.

14. Conceder una subvención de tres mil pesetas a la Federación Provincial de Salvamento y Socorrismo, sobre la base de la organización y desarrollo de un cursillo de la especialidad ante determinado personal municipal, bomberos, Policía Urbana, etcétera.

15. Aprobar la relación del personal ocupante de las viviendas municipales de renta limitada levantadas en la travesía de la Fuente de la Dehesa, comprendido entre los turnos de empleados municipales, Maestros nacionales y afectados de desalojo por obras municipales, con un número total de 75, y disponer el sorteo de las 5 viviendas sobrantes

entre el resto de los peticionarios, aprobando al propio tiempo el modelo de contrato provisional que habrán de suscribir los inquilinos.

Segovia, 31 de julio de 1962.—El Secretario, *R. Huerta*. V.º B.º: El Acalde, *A. Sanz Aránguez*.

2092

MINISTERIO DE TRABAJO

## Delegación Provincial

### CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas y trabajadores encuadrados en el Grupo Sindical de Rematantes-Aserradores, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Segovia, presentado en esta Delegación para ser aprobado; y teniendo en cuenta que, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular número 254 de fecha 1 de julio de 1961, se elevó al Ilmo. Señor Director General de Previsión para evacuar el dictamen previsto en el apartado 2.º de dicha Circular, por el contenido que se refería a Seguridad Social, habiendo contestado dicha Dirección, en oficio del 23 de julio último; en el sentido de que emitía informe favorable previa modificación del párrafo siguiente del Convenio: «Las empresas no abonarán porcentaje alguno de estas primas a los trabajadores en caso de accidente de trabajo», por prohibición del Texto Refundido de Accidentes de Trabajo de 22 de junio de 1956; de lo que se dio traslado a la Delegación Provincial de Sindicatos, en escrito de fecha de hoy transcribiendo la modificación del párrafo 5.º en el sentido siguiente: «*Seguridad Social.*—Las asignaciones con el carácter de primas de asistencia y productividad estarán exentas para empresas y productores, de toda clase de tributación para los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualidad Laboral, no incrementando el fondo de Plus Familiar y no computándose para cualquier otra obligación de ayuda o Seguridad Social que pudiera establecerse. Por excepción, tales primas serían tenidas en cuenta a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo»; habiéndose observado en la tramitación de este Convenio los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de 24 de abril y Orden de 22 de julio de 1958, por la que se aprueba el Reglamento para su ejecución, y que su contenido se refiere a las materias expresadas en el artículo 11 de dicha Ley.

Esta Delegación ha tenido a bien aprobar el Convenio Colectivo, cuyo texto es el siguiente:

**1.º—Ámbito de aplicación del Convenio**

a) *Territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) *Personal.*

Este Convenio afectará a la totalidad del personal técnico, administrativo, subalterno y obrero de las empresas, incluso el de monte.

c) *Funcional.*

Vincula el presente Convenio a todas las empresas encuadradas sindicalmente en el Grupo de Rematantes y Aserradores.

d) *Temporal.*

La duración de este Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

**2.º—Prórroga**

Podrá prorrogarse el presente Convenio por períodos anuales y tácita reconducción, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, conforme se preceptúa en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento dictado para su desarrollo y aplicación.

**3.º—Vigencia**

La efectividad del presente Convenio comenzará a regir el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**4.º—Condiciones económicas**

Se concede a todos los productores comprendidos en las categorías de aprendices, pinches, monitores y aspirantes administrativos, una prima por cada día de trabajo equivalente a 7,00 pesetas cuando éstos cuenten 14 y 15 años de edad, y de 9,00 pesetas para los que tengan 16 y 17 años.

Se concede análoga prima, en la cuantía de 23 pesetas por cada día de trabajo, a los productores mayores de 17 años, es decir, de 18 años cumplidos en adelante, en función de la asistencia y aumento de la productividad.

Se concede a dichos trabajadores una mejora por el concepto de gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, que se elevan a 15 días para todo el personal asalariado, que percibe su retribución por semanas y 20 días para el personal que cobra sus haberes por mensualidades.

Las vacaciones reglamentarias se amplían a 14 días laborables, que podrán disfrutarse durante todo el año, pero de coincidir con las festividades de 18 de julio, 25 de julio y 25 de diciembre, tales festividades serán abonadas independientemente y en metálico a los productores.

El personal que tiene fijado un período superior de vacaciones en la Reglamentación le mantendrá integramente y se entenderá, en lo sucesivo, que se refiere a días laborables.

**5.º—Seguridad Social**

Las asignaciones con el carácter de primas de asistencia y productividad estarán exentas, para empresas y productores, de toda clase de tributación para los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualidad Laboral, no incrementando el fondo del Plus Familiar y no computándose para cualquier otra obligación de ayuda o Seguridad Social que pudiera establecerse.

Por excepción, tales primas serán tenidas en cuenta a efectos de Seguros de Accidentes de Trabajo.

**6.º—Absorción**

Las mejoras económicas que en lo sucesivo pudieran establecerse por disposiciones legales serán absorvidas y compensadas total o parcialmente por las establecidas en el presente Convenio.

**7.º—Repercusión de precios**

Expresamente se declara que las mejoras contenidas en el presente Convenio no determinarán un alza en los precios.

**8.º—Arbitraje**

Con este carácter y con funciones de interpretación, conciliación y vigilancia se crea una Comisión Mixta integrada por un Presidente, tres Vocales, en representación de las empresas, y otros tres de los productores, asistidos de un Secretario.

**9.º—Legislación**

En todas las demás cuestiones que puedan surgir en este Convenio se estará lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Notifíquese esta aprobación a la Delegación Provincial de Sindicatos y publíquese el Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 31 de julio de 1962.—El Delegado de Trabajo Acctal., *Horacio González Bernal*.

2090

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID**

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE APTITUD

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, del Ministerio de Comercio (B. O. del Estado núm. 160, de 20 de junio de 1957) y Orden del propio Departamento de 17 de marzo de 1952 (B. O. del Estado de 21 de mayo de 1952), se convocan exámenes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo, con arreglo a las siguientes normas:

Para presentarse a examen es necesario ser español, acreditar buena conducta y reconocida probidad, carecer de antecedentes penales y estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Universitario, Bachiller Laboral, Titular Mercantil, Maestro Nacional o cualquier otro superior a los indicados.

Las instancias solicitando ser admitidos a exámenes serán presentadas en la Secretaría de este Colegio, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la certificación de hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos a que se refiere el párrafo anterior. Los demás requisitos deberán ser acreditados solamente por los examinados que resulten aprobados, en el término que oportunamente se señalará.

Dentro del plazo de treinta días siguientes al de la terminación del de presentación de documentos, se hará pública en el tablón de anuncios de este Colegio la relación de solicitantes admitidos, así como de aquellos otros que hayan omitido la certificación académica, concediéndose a éstos un nuevo plazo de diez días, a tal efecto.

Terminado el plazo anterior y dentro de los cinco días siguientes, se publicará la lista definitiva de los solicitantes admitidos, dándose a conocer día, hora y lugar del comienzo de los exámenes.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

PRIMERO.—El primer ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas un ejercicio consistente en escritura al dictado, análisis gramatical de un texto y redacción de un tema de cultura general.

SEGUNDO.—El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en desarrollar tres temas, sacados a suerte, del programa de exámenes aprobado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de marzo de 1952 (B. O. del Estado de 21 de mayo de 1952) en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

TERCERO.—El tercero y último, será escrito, y para su práctica, formará el Tribunal un temario de supuestos en número no inferior a quince.

A la presentación de la documentación se abonarán por derechos de exámenes *quinientas pesetas* (500).

En el caso de que algún solicitante no se presentara a examen, no tendrá derecho a la devolución de los derechos que hubiese abonado. Solamente se devolverán dichos derechos al que por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria no fuese admitido a examen por el Tribunal correspondiente.

El programa de exámenes figura inserto en el B. O. del Estado de 21 de mayo de 1952, y un ejemplar del mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Secretario, *Eduardo Menéndez*.—V.º B.º: El Presidente, *Fermín Cabal González-Barosa y Mato*.

(Aprobada por el Ilmo Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno el 18 de mayo de 1962.)

# SUBASTAS

2089

**Ayuntamiento de Aragoneses**

*Subasta de obras*

Hasta las trece horas del día 28 de agosto próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento y ampliación de abastecimiento de agua potable de esta localidad. El tipo de licitación es el de trescientas noventa y nueve mil tres pesetas y cuarenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y en el que están incluidos ejecución material, imprevistos y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra, las que girarán a la baja y será adjudicada a la proposición más ventajosa.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz Fastor, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que en unión del proyecto pueden examinarse en la Secretaría Municipal.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a contar desde la adjudicación definitiva, y el de garantía de un año a partir de la recepción provisional.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado; en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que será el tres por ciento del tipo de la subasta, Documento Nacional de Identidad, justificante de hallarse al corriente en Seguros Sociales, el último recibo de la Contribución Industrial, o de utilidades, carnet de Empresa con responsabilidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será el 6 por 100 del importe en que le sea adjudicado el remate.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día 28 de agosto próximo. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de expediente, reintegros, Derechos Reales, anuncios, honorarios del Notario autorizante del contrato y demás que sean inherentes. Los poderes para licitar en nombre de otras personas o entidad estarán bastanteados por cualquier letrado de Madrid o Segovia y provincia. Y en todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta.

Aragoneses a 31 de julio de 1962.—El Alcalde, *Librado de Frutos*.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar, mediante pública subasta, las obras de acondicionamiento y ampliación de abastecimiento de aguas en el Ayuntamiento de Aragoneses, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Proposición reintegrada con póliza de 6,00 pesetas.

IMPRENTA PROVINCIAL